

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000178-2020-DLL/MC, de fecha 28 de agosto del 2020,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) del artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objeto de aprobar mecanismos extraordinarios, en materia económica, de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia establece que uno de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria es la adquisición de contenidos culturales;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establece que las características, condiciones y demás disposiciones para la adquisición de los contenidos y material bibliográfico, son aprobadas mediante resolución de la Titular del Ministerio de Cultura y la adquisición de dichos contenidos se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y las normas que resulten aplicables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC se aprobaron los 'Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020';

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados lineamientos dispone que el Ministerio de Cultura, a través de sus unidades orgánicas, dentro del marco de su competencia, está facultado para consultar con un Comité de Expertos a fin de tener opinión sobre los contenidos que serán adquiridos en el marco del Decreto de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Urgencia, sin perjuicio de los actos preparatorios correspondientes para la adquisición, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 de los citados lineamientos dispone que el Comité de Expertos se encuentra integrado por hasta cinco (5) personas con probada experiencia en el campo del arte y la cultura, y es conformado para emitir opinión sobre los contenidos que serán materia de adquisición por parte del Ministerio de Cultura, tomando en cuenta los siguientes criterios: a) pertinencia; b) accesibilidad; c) derechos fundamentales y culturales de la ciudadanía, tales como la participación en la vida cultural de la nación, y el acceso y el disfrute del patrimonio cultural, en condiciones de igualdad; y, d) vinculación o promoción de la protección, conservación, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural de la nación;

Que, la primera disposición complementaria final de los citados lineamientos estipula que las situaciones no previstas serán resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, por lo que, siendo necesario contar formalmente con un Comité de Expertos que nos brinde opinión técnica especializada en los contenidos culturales que serán adquiridos para su difusión gratuita entre la ciudadanía, resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000178-2020-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación de los tres (3) Comités de Expertos para la adquisición de contenidos culturales en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, los cuales, en función a los criterios técnicos predefinidos, se agrupan en las especialidades siguientes: i) Literatura peruana contemporánea, Clásicos peruanos y Literatura universal, ii) Literatura infantil y Narrativa gráfica y iii) Mujeres en la historia y en las letras, Ensayos peruanos sobre ciencias sociales, Cultura peruana e identidad nacional, Obras de divulgación científica, Obras de pensamiento crítico;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 058-2020, aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, aprueba los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designese como miembros de los tres (3) Comités de Expertos por especialidad de contenido, a las siguientes personas:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Comité de Expertos N° 1:**Literatura peruana contemporánea, Clásicos peruanos y Literatura universal**

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
MARIA YOLANDA LUISA WESTPHALEN RODRÍGUEZ	07944939
MARIA CARLA GALDOS PRETTO	42040124
RUBEN DORIAN ESPEZÚA SALMÓN	10037585

Comité de Expertos N° 2:**Literatura infantil y Narrativa gráfica**

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
ROGELIO GARCÍA CARRERA	10123981
LEDA ROCIO QUINTANA RONDÓN	07484342
MIGUEL ANGEL VIDAL SALAS	07749733

Comité de Expertos N° 3:**Mujeres en la historia y en las letras, Ensayos peruanos sobre ciencias sociales, Cultura peruana e identidad nacional, Obras de divulgación científica, Obras de pensamiento crítico**

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
CÉSAR AUGUSTO CASTRO ALIAGA	07914797
ALEXANDRA IMOGEN HIBBETT DIEZ CANSECO	43155394
MARCEL MARTIN VELÁZQUEZ CASTRO	09533945

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE